

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861)

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

HACIENDA.

Reales órdenes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 271.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar con carácter de interino el nombramiento hecho por ese Gobierno General á favor de D. José Arrieta y Ageo, para servir la plaza de Oficial 2.º de la Administración Central de Colecciones y Labores, que resulta vacante por renuncia del que la desempeñaba interinamente, y de cuyo nombramiento dá cuenta V. E. en carta oficial número 2444 de 10 de Enero último.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 24 de Abril de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Jovellar.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 272.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar con carácter de interino el nombramiento hecho por ese Gobierno General á favor de D. Eduardo Saavedra y Magdalena, para servir la plaza de Oficial 3.º que resultó vacante en la Administración Central de Aduanas por renuncia del que la desempeñaba interinamente, y de cuyo nombramiento dá cuenta V. E. en carta oficial núm. 2445 de 10 de Enero último.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 24 de Abril de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Jovellar.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 273.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar con carácter de interino el nombramiento hecho por ese Gobierno General á favor de D. Jacinto Boada y Sawa, para servir la plaza de Oficial 5.º que resulta vacante en la Ordenación delegada de Pagos por pase á otro destino del que la desempeñaba interinamente, y de cuyo nombramiento dá cuenta V. E. en carta oficial núm. 2448 de 11 de Enero último.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1883.—Nuñez de Arce.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 24 de Abril de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Jovellar.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

En vista de haberse suscitado algunas dudas, entre los que desean optar á las plazas de aspirantes de las Administraciones Centrales de Impuestos directos, Rentas y Propiedades, y Aduanas, acerca de las materias que han de ser objeto de examen, esta Intendencia general, teniendo en cuenta que su

propósito es que se exijan á aquellos funcionarios únicamente los conocimientos que estén en armonía con la índole modesta y pequeña importancia de dichos destinos, ha acordado publicar la aclaración siguiente para que llegue á noticia de los interesados.

Los ejercicios que deben ser sometidos los que opten á las plazas de aspirantes, se dividirán en teóricos y prácticos.

Los teóricos consistirán en tres preguntas que el Tribunal formulará sobre gramática castellana; tres sobre aritmética; dos sobre nociones de contabilidad del Estado y dos acerca de los reglamentos porque se rigen las citadas Administraciones Centrales.

Estarán limitados los ejercicios prácticos á redacción de una comunicación sobre asunto que en el acto del examen acordará el Tribunal, y al extracto de otra que se entregará al efecto á los examinados.

La Intendencia, atendiendo á la clase de trabajos á que responde la creación de los aspirantes, que no requieren desde luego vastos conocimientos de la legislación, pues poco á poco y por experiencia los irán después adquiriendo, dará más importancia al resultado de los ejercicios prácticos y á los teóricos de gramática y aritmética que á los demás, siendo los citados los que verdaderamente han de servir de norma para graduar la aptitud y suficiencia de los que aspiren á las repetidas plazas.

Conforme á lo previamente anunciado, los exámenes darán comienzo el día 15 del actual, á las ocho de la mañana, en la casa que ocupa este Centro directivo, calle del General Solano, núm 24 (arrabal de San Miguel).

Lo que de orden del Excmo. Sr. Intendente se publica en la *Gaceta* para que llegue á conocimiento de las personas á que pueda interesar.

Manila 4 de Mayo de 1883.

GUARDIA.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE MANILA.

Orden de la Plaza del día 5 de Mayo de 1883.

Los Sres. Jefes de los Cuerpos de esta guarnición y los apoderados de los susentes, remitirán con la mayor urgencia á este Gobierno Militar una relación numérica de los escribientes, ordenanzas y asistentes espresando las dependencias en que se encuentran los primeros y personas á quienes sirven los últimos. Remitirán así mismo otra relación numérica de los individuos de tropa que se encuentren rebajados en su oficio ó empleados separados del Cuerpo. Los Sres. Jefes y apoderados cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de la mayor exactitud de los expresados documentos.—El General Gobernador, Molins.—Comunicada á los Cuerpos de esta guarnición.—El Teniente 2.º Ayudante, Ramon Aldeanueva.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 6 DE MAYO DE 1883.

Jefe de día de intra y extramuros.—El T. Coronel D. José Camps.—Imaginaria.—El Comandante D. Leoncio Iruretagoyena.

Parada, los Cuerpos de la guarnición.—Visita de Hospital y provisiones, núm. 7. Sargento para paseo de entornos, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar. El Teniente 2.º Ayudante, Ramon Aldeanueva.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE MANILA.

Secretaría.

El lunes 7 del actual se venderá en pública subasta una res vacuna, en el patio de este Gobierno.

Lo que de orden del Sr. Gobernador Civil se anuncia al público por medio de la presente *Gaceta oficial* de esta Capital para general conocimiento.

Manila 4 de Mayo de 1883.—Robles.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

El lunes 7 del actual á las diez de su mañana, se venderá en pública subasta en esta Secretaría, dos cabras declaradas de comiso.

Lo que de orden del Sr. Corregidor, se anuncia en la *Gaceta oficial* para conocimiento del público.

Manila 4 de Mayo de 1883.—Bernardino Marzano.

Los que se crean con derecho á dos caballos cogidos sueltos en las vías públicas y que se hallan depositados en el Tribunal del arrabal de Sampaloc, se presentarán á reclamarlos en esta Secretaría con los documentos justificativos de su propiedad dentro del término de diez días; en la inteligencia que espirado el citado plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, caerán en comiso y se venderán en pública subasta.

Lo que de orden del Sr. Corregidor, se anuncia en la *Gaceta oficial*, para que llegue á conocimiento del público.

Manila 4 de Mayo de 1883.—Bernardino Marzano.

Habiéndose padecido un error material en el anuncio inserto en las *Gacetas* de los días 3, 4 y 5 del presente mes, relativo á la venta de las catorce casetas de madera situadas en la plaza de Meisic en Tondo, se reproduce dicho anuncio á continuación para la mejor inteligencia del público.

De orden del Sr. Corregidor Vice-presidente del Excmo. Ayuntamiento, se saca á concierto público para su remate en el mejor postor, la venta de catorce casetas de madera en el estado en que se encuentran, que se hallan colocadas en la Plaza de Meisic del arrabal de Tondo, con la baja del 10 p^o del tipo fijado en los anteriores ó sea la cantidad de trescientos veinticuatro pesos, en su consecuencia el documento de depósito será de la suma de treinta y dos pesos cuarenta céntimos y en todo lo demás con entera sujeción al pliego de bases que se insertó en la *Gaceta* n.º 41 del día 10 de Febrero último.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el día 9 de Mayo próximo venidero, á las diez de su mañana.

Manila 5 de Mayo de 1883.—Bernardino Marzano. 3

INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS

DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Debiendo de sacarse á pública licitación el arriendo de la Cantina del Establecimiento penal de esta Plaza, por el término de dos años, se hace saber al público, para que los que deseen prestar este servicio, se presenten ante la Junta económica del espresado Establecimiento que se hallará reunida al efecto en la Inspección del ramo á las diez de la mañana del día 14 del actual, con sus proposiciones, redactadas en papel del sello 3.º y arregladas al pliego de condiciones y modelo que se hallarán de manifiesto en la Oficina de la Mayoría del mismo, adjudicándose el arriendo, al que más ventajas proporcionen.

Manila 4 de Mayo de 1883.—P. O.—El Ayudante, Manuel Fermin. 3

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.

Los compradores de tabaco rama que á continuacion se espresan, se presentarán en esta Administracion Central, dentro del término de 3.º dia, parádoles en otro caso el perjuicio que haya lugar:

- D. Florencio Félix.
Manuel Morillo.
Mateo Limasin.
Macario de Leon.
Felipe Avilés.
Leandro Hernandez.
José M. Lopez.
Juan Ibañez.
Nazario de Leon.
Mariano Fernandez.

Manila 30 de Abril de 1883.—P. S., Sartou. 1

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

Mes de Abril de 1883.

ESTADO de los valores reconocidos y liquidados por esta Aduana en el referido mes, con expresion de la cantidad recaudada comparada con la realizada en igual mes del año último.

Table with columns: Importacion, Exportacion, Doble derechos, Depósito mercantil, Impuesto de navegacion, Total reconocido y liquidado, Pendiente del mes anterior, Total á cobrar, Total recaudado, Pendiente para Mayo. Includes sub-section COBRADO.

Manila 30 de Abril de 1883.—El Contador, P. S., Tomás Dominguez.—V.º B.º—El Administrador Central, Vargas.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

A instancia de D. Cristobal P. de Cala, este Centro se ha servido prorogar con esta fecha la rifa de una calesa enganchada á un caballo y un reloj de oro con leontina del mismo metal, hasta el sorteo de Loteria del próximo mes de Junio, en vez de efectuarse en el de Mayo, para que estaba autorizado.

Manila 4 de Mayo de 1883.—Calvo.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS.

RESUMEN de las obligaciones que han de satisfacerse por la Tesoreria general de Hacienda pública en el mes de Mayo próximo venidero, segun resulta de la distribucion de fondos.

OBLIGACIONES CENTRALES Á CARGO DE LA TESORERIA GENERAL.

Table showing obligations for 1883-84, categorized by 1.º de Julio á 31 Diciembre 1882 and 1883-84. Includes sub-section CENTROS with details for various sections like 1.a Obligaciones generales, 1.a Obligaciones generales, 3.a Gracia y Justicia, etc.

Manila 25 de Abril de 1883.—El Interventor de la Ordenacion, P. O., Jacinto de Aquino —V.º B.º—El Ordenador general de Pagos, El Marqués de Mirasol.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 4 del entrante Junio á las nueve de su mañana, se sacará á licitacion pública el suministro de los materiales que son necesarios en el Arsenal de Cavite con destino al ramo de Ingenieros, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 1.º de Mayo de 1883.—Francisco Vila.

Contaduria de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los materiales que son necesarios en este Arsenal con destino al ramo de Ingenieros.

- 1.a La licitacion tiene por objeto el suministro de los materiales comprendidas en la relacion que se acompaña al presente pliego.
2.a Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los materiales para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.
3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila, estendidas en papel de sello 3.º
4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesoreria Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de diez y nueve pesos doce céntimos.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior

se hiciere en la la Administracion de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

5.a Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesoreria Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion cuarta, la cantidad de treinta y ocho pesos veinticinco céntimos.

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.a El contratista presentará en el Almacen de recepcion de este Arsenal, acompañados de las facturas guias que expresa el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los materiales que sean objetos de su contrato, y precisamente dentro del plazo de treinta dias contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicacion del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los materiales presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de quince dias, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal, en el término de un dia, los desechados, pues, de lo contrario, procederá la Administracion á venderlas por cuenta del interesado, reservándose el 10 p.º del producto por razon de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

8.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento, por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 7.a

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia;

3.º Y cuando repuestos dentro de éste último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

9.a Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento, sobre el importe, al precio de adjudicacion, de los materiales contratados por cada dia que demore la entrega de los mismos ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion sétima; y si la demora excediese, en el primer caso, de diez dias ó de cinco dias, en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condicion octava, se rescindirá igualmente el contrato, con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone el contratista se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar materiales por valor de 5 p.º del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesoreria Central de Hacienda pública de estas Islas.

13. Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen por la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion del acta del remate, así como por el testimonio de la misma; y

3.º Los de la presentacion de 15 ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones para uso de las oficinas.

14. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 19 de Abril de 1883.—El Contador de Acopios, Miguel Osende.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

Modelo de proposicion. Don N. N. vecino de... domiciliado en la calle... número... en su nombre

(ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila número . . . de (fecha) . . . para contratar materiales necesarios en el Arsenal de Cavite, se compromete á llevar á efecto el espresado servicio, con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento.) (Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Detalle de Ingenieros del Arsenal de Cavite.—Relacion de los materiales que se sacan á pública subasta y de los precios que han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Table with 4 columns: Clase, Designacion, Importe en Ps. Cs., and Cantidad. It lists items like Remaches de hierro cabeza cónica and Planchas de hierro forjado.

Condiciones facultativas.

Los remaches serán de hierro de la mejor calidad aplastándolos hasta reducirlo á la mitad de su grueso, podrá practicarse á punzon y sin que se agrieten un taladro de un diámetro igual al del mismo remache. Las planchas tendrán sus marcas correspondientes, deberán estar bien calibradas y su seccion será compacta y uniforme sin indicios de superposicion de capas. La superficie estarán completamente limpias de grietas, ampollas, fendas etc. Podrán practicarse en ellas taladros equidistantes de un diámetro sin producirse grietas. Deberán tolerarse las pruebas en frio y caliente que se crean precisas para cerciorarse de una buena calidad. Su resistencia en sentido trasversal será por lo ménos 0.85 de la longitudinal, la cual ó sea en sentido del laminado será más de 33 kilogramos por milímetro cuadrado de seccion. El plazo para la entrega será de treinta dias á contar desde la fecha de su adjudicacion y para reponer lo rechazado quince dias.

Arsenal de Cavite 16 de Abril de 1883.—Leoncio Lacasi.—Es copia.—El Contador de Acopios, Miguel Osende.—V.o B.o.—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 4 del entrante Junio á las nueve de su mañana, se sacará á público concurso el suministro de varios efectos que se necesitan en el Arsenal de Cavite con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la casa Comandancia general. Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.o y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado. Manila 1.o de Mayo de 1883.—Francisco Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á público concurso el urgente suministro de los efectos que son necesarios en este Arsenal para satisfacer pedidos autorizados.

1.a El concurs tiene por objeto el suministro de los efectos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego. 2.a Los precios que han de servir de tipos para el concurso, y las condiciones que han de reunir los efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion. 3.a El concurso tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero el dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila. 4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contiene, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas ó en la Administración de Hacienda de Cavite, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de diez y nueve pesos setenta y siete céntimos que servirá de garantía para la licitacion, y de fianza para responder del cumplimiento del contrato; en cuyo concepto no se devolverá ésta al adjudicatario hasta que se halle solvente de sus compromisos. 5.a Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se

entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local, sin aguardar la adjudicacion; la cual tendrá lugar por el órden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.a Adjudicado el servicio, presentará el adjudicatario en el Almacén de recepcion de este Arsenal, acompañados de las facturas-guias que expresa el art. 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los efectos que sean objeto de la adjudicacion dentro del plazo de diez dias contados desde la fecha en que se le notifique la expresada adjudicacion del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el adjudicatario á reponerlos en el plazo de cinco dias, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el término de un dia los desechados, pues de lo contrario procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose diez por ciento del producto por razon de multa, mas el importe de los gastos que la venta origine.

7.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del adjudicatario:

1.o Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 6.a

2.o Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia;

3.o Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

8.a Se impondrá al adjudicatario la multa del uno por ciento sobre el importe al precio de adjudicacion de los efectos contratados por cada dia que demore la entrega de los mismos ó la reposicion de los desechados, desde el vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 6.a, y si la demora excediere, en el primer caso, de ocho dias, ó de cinco dias, en el segundo, se rescindirá el contrato adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

9.a En el tercer caso de los espresados en la condicion 7.a, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda en pena de la in-ejecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

10. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al adjudicatario, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resulten sin entregar efectos por valor de cinco por ciento del importe total del servicio subastado.

11. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

12. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.o Los que se causen por la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.o Los que correspondan, segun aranceles, al Escribano por la asistencia y redaccion de las actas de remate.

3.o Los de presentacion de quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones para uso de las oficinas.

13. Además de las condiciones expresadas, regirán para este concurso las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 10 de Abril de 1883.—El Contador de Acopios, Miguel Osende.—V.o B.o.—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N vecino de . . . domicilio en la calle . . . núm. . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila núm . . . de (fecha) . . . para el suministro de los efectos necesarios en el Arsenal de Cavite, se compromete á llevar á efecto el espresado servicio, con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para el concurso, en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento.) (Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Jefatura de Armas del Arsenal de Cavite.—Relacion de los efectos que se sacan á concurso, precios que han de servir de tipos para el mismo, condiciones facultativas y plazos para las entregas.

Table with 4 columns: Clase, Designacion de los efectos, Importe en Ps. Cs., and Cantidad. It lists items like Algodon en mantas, Bomba de cristal liso, and Capotes de goma.

Table with 4 columns: Cantidad, Clase, Designacion de los efectos, and Importe en Ps. Cs. It lists items like Cristales ordinarios sencillos, Cuarterolas con arcos de hierro, and Hilas informes.

Condiciones facultativas.

Algodon en mantas.—Será limpio de semillas y hojas y de superior calidad

Bomba de cristal liso.—Deben sujetarse á modelos

Capotes de goma.—Deben ser de regular consistencia teniendo las superficies bien tersas, y sin ninguna grieta.

Cepillos boceles.—De hierro de marca Castell. Caja de m-lave bien terminada y en arme con seguridad el hierro y de fácil paso á las virutas.

Cristales ordinarios.—Serán de 1.a ó sea de superior calidad y perfectamente arreglados á los modelos que estarán de manifiesto en el Almacén de recepcion.

Cuarterolas.—Han de ser de madera mangachapuy con seis arcos y estos dobles en sus cabezas.

Cucharas de peltre.—Deben sujetarse á modelos.

Escupideras.—Deben sujetarse á reconocimiento

Hilas informes.—En estas hilas no deben ser un poco más grueso que en las hilas finas, no debiendo tener olor ni color ni tampoco humedad alguna

Lamparillas de metal.—Deben sujetarse á reconocimiento.

Limas.—Serán de la marca Turlon Son etc. ó Roger Son etc. prefiriéndose las primeras. Podrán sin embargo admitirse de otras marcas, se ensayarán pasando rápidamente el espigo de una de ellas sobre el picado de otra á contradictorio, al verificarse esta operacion deberán saltar solo las puntas de las picaduras, si estas se arrancan hasta la raiz, indican que son agrias, y si las puntas no saltan y se aplastan ó doblan, son blandas, en ambos casos deben ser desechadas; podrán tambien ensayarse por comparacion limando piezas de fundicion, hierro dulce ó acero recocido de las que generalmente se elaboran en este Arsenal, no debiendo sufrir mayor deterioro que aquellos con que se comparan

Mesa de escritorio.—Las dimensiones serán las siguientes: Largo 1.80 metros ancho, 1 metro y 0.73 m. alto. La mesa tendrá un pupitre de dos tapas y cuatro cajones, estos últimos lo mismo que el pupitre con sus correspondientes cerraduras.—La madera será narra, y las tablas de la mesa tendrán 0.025 m. de espesor y 0.017 los de sus gualderas.—Los piés serán torneados lo mismo que los bolillos de la barranda de los estremos.—Las tapas de los pupitres forrada de bayeta fina verde y el todo bien barnizado.—Los piés habrán de colocarse por medio de mechas y enlazados á cola de pato las tablas de los cajones.

Mesa de escritorio.—Las dimensiones serán: Largo 1.80 ancho 0.95, alto 0.73.—Las mesa tendrá un pupitre de una sola tapa y dos cajones.—Las demás condiciones las mismas que para la mesa anterior.

Platos de pedernal.—Deben ser de la mejor calidad y sujetarse á reconocimientos.

Tenazas.—Serán exactamente iguales á los modelos ó croquis que existirán de manifiesto en el Almacén de recepcion.

Vasos de vidrio.—Deben sujetarse á modelos.

El plazo para la entrega será de 10 dias

Arsenal de Cavite 7 de Abril de 1883.—El Jefe de Armas, Ismael M. Warleta.—Es copia.—El Contador de Acopios, Miguel Osende.—V.o B.o.—El Comisario del Arsenal.—Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 4 del entrante Junio á las nueve de su mañana, se sacará á público concurso el suministro de las ropas, efectos y utensilios que son necesarios en el Hospital de Cañacao, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el dia hora y arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.o y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado. Manila 1.o de Mayo de 1883.—Francisco Vila.

Manila 1.o de Mayo de 1883.—Francisco Vila.

Contraloría Administracion del Hospital de Cañacao.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á público concurso el urgente suministro de las ropas, efectos y utensilios que son necesarios en este Hospital para reemplazo de los inutilizados en el tercer trimestre de 1882-83

1.a El concurso tiene por objeto el suministro de los efectos, ropas y utensilios comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego, dividida en tres lotes, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2.a Los precios que han de servir de tipos para el concurso, y las condiciones que han de reunir los espresados efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.a El concurso tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo, estendidas en papel del s-llo tercero, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, ó en la Administración de Hacienda de Cavite, en metálico ó valores admisibles por la legislación vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de 25 pesos por cada uno de los tres lotes en que se divide este servicio de garantía para la licitación, y de fianza para responder del cumplimiento del contrato; en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario hasta que se halle solvente de sus compromisos.

5.a Si por resultar proposiciones iguales en algún lote ó lotes hubiere que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicación; la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.a Adjudicado el servicio presentará el adjudicatario en el Hospital de Cañacao, acompañados de las facturas guías que espresa el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los efectos, ropas y utensilios que sean objeto de la adjudicación á los doce días, contados desde la fecha en que se le notifique la expresada adjudicación del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los efectos, ropas y utensilios presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al adjudicatario á reponerlos en el plazo de seis días á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Hospital en el término de dos días los desechados, pues de lo contrario procederá la Administración á venderlos por cuenta del interesado, reservándose diez por ciento del producto por razón de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

7.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del adjudicatario:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición 6.a

2.º Cuando presentados en dicho plazo, y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece también la condición de referencia;

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

8.a Se impondrá al adjudicatario la multa de dos por ciento sobre el importe, al precio de adjudicación, de los efectos que deje de entregar por cada día que demore su presentación en el Hospital ó la reposición de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condición 6.a, y si la demora excediere, en el primer caso, de doce días, ó de seis días, en el segundo, se rescindirá el contrato del lote ó lotes á que los efectos corresponden adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

9.a En el tercer caso de los espresados en la condición 7.a, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda en pena de la inexecución del servicio, aun cuando no haya perjuicio que indemnizar al Estado.

10. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al adjudicatario, se declara que se considerará cumplimentado el contrato aun cuando resulte sin entregar géneros ó efectos por valor de cinco por ciento del importe total del servicio subastado.

11. Dentro de los quince días siguientes al de la total entrega, se expedirá por la Ordenación del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

12. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen por la publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan, según arancel, al Escrib no por la asistencia y redacción de las actas de remate.

3.º Los de presentación de quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones, para uso de las oficinas.

13. Además de las condiciones expresadas, regirán para este concurso las generales aprobadas por el Amirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Hospital de Cañacao 11 de Abril de 1883.—Juan Barrena—V.º B.º—José Paineira.—Es copia, Vila.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de domiciliado en la calle núm. en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm. de (fecha) para el suministro de los (materiales ó efectos de tal clase) necesarios en el Hospital de Cañacao, se comprometo á llevar á efecto el servicio correspondiente a lote (tal) ó á los lotes (tal y cual) con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para el concurso, en la relación unida

al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por 100 en el lote tal, tantos en el cual etc.) (Todo en letra).
Fecha y firma.

Es copia, Vila.

Administracion Contralora del Hospital de Cañacao.—3.er trimestre de 1882-83.—Relacion de los efectos que se sacan á concurso, precios que han de servir de tipo para el mismo y condiciones que han de reunir

Canti- dad.	Clase de unidad.	Lote núm. 1.	Precio		Importe.	
			Ps.	Cs.	Ps.	Cs.
1	U.	Una silla con asiento de regilla y respaldo de id.	3'00		3'00	
11	id.	Once id. con id.	2'75		30'25	
1	id.	Una mesa de narra pequeña llamada de noche con su piedra de marmol.	8'00		8'00	
1	id.	Un palanganero de caoba ú otras maderas finas rinconeras para una sola palangana.	6'00		6'00	
3	id.	Tres bastidores de madera y bejucos para las camas de banquillos de hierro.	4'00		12'00	
2	id.	Dos sillones de madera ordinaria con brazos para uso de los enfermos de noche.	3'00		6'00	
2	id.	Dos escribanía de metal ó electro plata.	4'00		8'00	
1	id.	Un tapete de paño estampado con su ribete de galon de seda para la mesa de escribir.	7'00		7'00	
4	id.	Cuatro palmatoria de metal ó electro plata.	3'00		12'00	
1	id.	Una palangana ó alfofaina de zinc.	1'40		1'40	
1	id.	Una jarro de zinc pintado.	1'75		1'75	
12	id.	Doce cortinas de lana con sus bolinas de cañamo blanco de 8 cm grueso para las caidas de las salas.	13'00		156'00	
1	id.	Una pantalla de porcelana.	1'00		1'00	
					252'10	

Lote núm 2.

1	U.	Una banqueta de tijera de madera ordinario con asiento de alfombra.	3'00		3'00	
8	id.	Ocho cortinas de guingon ó colonia azul con sus argollas de metal para las ventanas de la sala contajiosa.	1'50		12'00	
3	id.	Tres palletes de goma para las entradas de las salas.	2'50		7'50	
2	id.	Dos pilaretes de madera para almazon de mosquiteros.	0'50		1'00	
4	id.	Cuatro cortinas de lana azul con flecos.	4'00		16'00	
3	id.	Tres botos de hierro con anillo y mango de madera.	0'75		2'25	
12	id.	Doce escupidoras llamadas también escupidores de lata pintada.	0'25		3'00	
1	id.	Una percha de madera con 10 clavos de id.	3'00		3'00	
17	id.	Diez y siete letras doradas para distintivos de los enfermos.	0'44		7'48	
1	id.	Una cagua de hierro.	1'00		1'00	
1	id.	Un carajais de id.	1'00		1'00	
1	id.	Una cacerola de barro de china (paso)	1'00		1'00	
12	id.	Doce cuchillos con cabos de hueso.	0'08		0'96	
12	id.	Doce tenedores con id. de id.	0'07		0'84	
12	id.	Doce cucharas de piltre.	0'08		0'96	
2	id.	Dos palas de hierro para cocina.	1'00		2'00	
32	id.	Treinta y dos tubos de cristal para reverberos.	0'10		3'20	
1	id.	Un agua manil de hoja de lata pintada con su gripo.	4'00		4'00	
1	id.	Una espumadera de hierro estañado.	0'50		0'50	
1	id.	Un caso de hierro con baño de porcelana.	1'00		1'00	
6	id.	Seis bendas de lienzo de 7 á 9 metros largo y 6 á 10 cm ancho.	0'20		1'20	
4	id.	Cuatro id. de id. id y 5 id.	0'15		0'60	
2	id.	Dos pinceles de primera surtidos.	0'25		0'50	
1	id.	Una botosa de cristal.	0'50		0'50	
1	id.	Un braguero herniario sencillo para el lado izquierdo.	2'50		2'50	
2	id.	Dos manoplas de madera para mano derecha.	0'50		1'00	
7	id.	Siete pares de férulas elásticas surtidas.	1'50		10'50	
4	id.	Cuatro jeringuillas de cristal para inyecciones.	0'50		2'00	
1	id.	Una palangana de pedernal ó losa	1'25		1'25	
2	id.	Dos jarros de id. id.	1'00		2'00	
1	id.	Un orinal de id. id chato.	1'50		1'50	
3	id.	Tres escupidores de id. id. chicos para enfermos.	1'00		3'00	
5	id.	Cinco anteojeras de tela metálica y cristales acufados.	1'50		7'50	
1	id.	Un jarro de hoja de lata cabida de 3 kilogramos.	3'00		3'00	
112	Mtro.	Medio metro de bayeta fina para coladores.	0'76		0'38	
2	id.	Dos metros de lienzo crudo para id.	0'40		0'80	
1	U.	Un paño de algodón para limpieza.	0'06		0'06	
1	id.	Una hacha de hierro.	1'00		1'00	

0'500	Kgs.	Quinientos gramos de esponjas ordinarias.	0'50		0'25	
1	U.	Una tinaja de barro cabida de 45 litros.	1'00		1'00	
1	id.	Una cápsula de porcelana de un kilogramo.	1'50		1'50	
1	id.	Un filtro de barro.	12'00		12'00	
70	id.	Setenta sábanas de algodón blanco.	1'00		70'00	
87	id.	Ochenta y siete calzoncillos de algodón blanco.	0'45		39'15	
					234'88	
Lote núm. 3.						
86	id.	Ochenta y seis fundas de algodón para almohadas.	0'20		17'20	
95	id.	Noventa y cinco camisas de algodón blanco.	0'60		57'00	
25	id.	Veinticinco batas de dril de algodón.	1'25		31'25	
7	id.	Siete colchonetas con relleno de algodón.	3'50		24'50	
13	id.	Trece mosquiteros de muselina labrada.	3'00		39'00	
10	id.	Diez mantas ó cobertores de lana.	2'50		25'00	
10	id.	Diez tohallas de granito de algodón.	0'25		2'50	
1	id.	Un calzoncillo de lana ó franela.	1'25		1'25	
1	id.	Una camisa de id. id.	1'96		1'96	
3	id.	Tres fajas de id. ó id.	0'50		1'50	
12	id.	Doce servilletas de algodón blanco.	0'15		1'80	
6	id.	Seis pares de medias de lana.	0'75		4'50	
18	id.	Diez y ocho gorros de dril de algodón.	0'25		4'50	
14	id.	Catorce orinales de pedernal ó loza.	1'25		17'50	
4	id.	Cuatro servicios de barro vidriado de china.	1'50		6'00	
50	id.	Cincuenta pares de chinela de paja de china.	0'22		11'00	
					246'46	

Los efectos comprendidos en el 1.º, 2.º y 3.º er lote deben sujetarse á los modelos que se encuentran de manifiesto en este Hospital.
Hospital de Cañacao 11 de Abril de 1883.—Juan Barrena—V.º B.º—José Paineira.—Es copia, Vila.

D. Joaquin Gimenez Ocon Gobernador P. M. y Juez de primera instancia de esta provincia de Tarlac, etc.

Por el presente hace saber al público que los que deseen obtener la plaza de escribiente de este Juzgado con el sueldo anual de noventa y seis pesos, vecante por renuncia de D. Ramon Flores, que la servía, se presenten en este dicho Juzgado con la solicitud y documentos necesarios dentro del término de treinta días contados desde esta fecha.

Dado en la Casa Real de Tarlac á 25 de Abril de 1883.—Joaquin Gimenez Ocon.—Por mandado de S. Sria., Luis Carrillo, Meliton Licup.

Providencias judiciales

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo, recaida en el escrito presentado por D. Juan Sanchez, en solicitud de que se le libre segunda saca de la escritura de venta otorgada por el Presbitero el hoy finado D. Toribio Miguez, á favor de D. Bartolomé Sanchez, padre de aquel en el día difunto, del solar situado en la calle de Madrid, y hace frente á la esquina de Lara del arrabal de Binondo; se cita, llama y emplaza á los herederos del citado Miguez, para que en el término de nueve días contados desde la fecha en que tuviere lugar este anuncio, se presenten en este Juzgado, bien por sí ó por apoderados instruidos y espensados á deducir el derecho que les asista, apercibidos que de no hacerlo en el plazo señalado, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Escribanía del Distrito de Quiapo á 4 de Mayo de 1883.—Pedro de Leon.

Por disposicion del Sr. Alcalde mayor de este Distrito de Binondo, se cita y emplaza por medio de la Gaceta de esta Capital á los testigos Martin de Jesus, Pedro Jacinto y Rufino Subido, avenenidos en el barrio de Mamante, comprehension de Tondo, para que en el término de nueve días contados desde la insercion de la presente citacion en dicho periódico, comparezcan en el Juzgado de dicho distrito para prestar declaracion en la causa núm: 5627, que se instruye contra Feliciano Lopez, sobre hurto.

Binondo y oficio de mi cargo á 1.º de Mayo de 1883.—Brigido Lim.

Binondo.—Imprenta de M. Pérez (hijo)—S.º Jacinto 42